

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamientos de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en predios particulares, en superficies < O = A 20 HA.

Núm. de Bitácora: 30F504020818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Clave de elector de la credencial para votar, Código bidimensional, Nombre y domicilio. Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones

Firma de terceros: Teléfono y correo electrónico de particulares, OCR de la credencial de elector

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:
30/F5-0402/08/18

Lugar:
Veracruz

Fecha:
07 de Enero de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico condicionado No. 150/U.J.0133/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 20 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1280/2018 de fecha 17 de Julio de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del Lote No. 143	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	565066.702	2263635.223
2	565060.21	2263647.861
3	565054.623	2263674.875
4	565038.746	2263688.886
5	565004.713	2263746.943
6	565003.132	2263785.633
7	565017.926	2263813.218
8	564985.762	2263841.989
9	564962.276	2263803.903
10	564956.984	2263742.52
11	564898.776	2263756.278
12	564881.843	2263761.04
13	564859.088	2263774.799
14	564865.968	2263799.141
15	564892.955	2263828.245



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:

30/F5-0402/08/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

07 de Enero de 2019

16	564861.205	2263857.349
17	564864.083	2263865.608
18	564820.324	2263870.324
19	564798	2263848
20	564797	2263795
21	564788	2263766
22	564795	2263755
23	564816	2263706
24	564843	2263698
25	564875	2263710
26	564893	2263705
27	564896	2263666
28	564926	2263638
29	564939	2263598
30	564962	2263556
31	564998	2263535
32	565042	2263607

Nombre del predio: Polígono 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564853.108	2263996.376
2	564903.916	2263981.689
3	564981.139	2263925.613
4	565003.022	2263927.728
5	565021.543	2263866.874
6	565010.447	2263859.583
7	565032.709	2263840.979
8	565036.287	2263848.929
9	565047.824	2263994.403
10	565043.678	2264019.274
11	565029.18	2264052.536
12	564964.131	2264111.883
13	564926	2264139
14	564906	2264115
15	564891	2264099
16	564876	2264053
17	564848	2264031

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:

30/F5-0402/08/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

07 de Enero de 2019

Fracción del Lote No. 143	40	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	06/01/29
---------------------------	----	----	-----------	--------------------------------------	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del Lote No. 143	10.6	7.3	6.8

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del Lote No. 143	6.8 (seis punto ocho)	2418.8 (dos mil cuatrocientos dieciocho punto ocho)

Nombre del predio: Fracción del Lote No. 143

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/01/19 - 06/01/20	Clethra mexicana	0	1.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/01/19 - 06/01/20	Liquidambar sp.	0	13.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/01/19 - 06/01/20	Pinus patula	0	442.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/01/19 - 06/01/20	Quercus crassifolia	0	11.59	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/01/19 - 06/01/20	Quercus laurina	0	49.1	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/01/20 - 06/01/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/01/21 - 06/01/22	Clethra mexicana	3.4	4.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/01/21 - 06/01/22	Liquidambar sp.	3.4	53.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/01/21 - 06/01/22	Pinus patula	3.4	601.86	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/01/21 - 06/01/22	Quercus crassifolia	3.4	21.92	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/01/21 - 06/01/22	Quercus laurina	3.4	8.67	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/01/22 - 06/01/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	07/01/23 - 06/01/24	Alnus acuminata (arguta)	3.4	6.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/01/23 - 06/01/24	Clethra mexicana	3.4	5.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/01/23 - 06/01/24	Liquidambar sp.	3.4	33.31	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/01/23 - 06/01/24	Pinus patula	3.4	546.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/01/23 - 06/01/24	Quercus crassifolia	3.4	9.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/01/24 - 06/01/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/01/25 - 06/01/26	Alnus acuminata (arguta)	0	11.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/01/25 - 06/01/26	Clethra mexicana	0	6.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/01/25 - 06/01/26	Liquidambar sp.	0	17.05	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/01/25 - 06/01/26	Pinus patula	0	496.1	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/01/25 - 06/01/26	Quercus crassifolia	0	.85	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/01/26 - 06/01/27	En receso	0	0	NINGUNO

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:

30/F5-0402/08/1E

Lugar:

Veracruz

Fecha:

07 de Enero de 2019

9	07/01/27 - 06/01/28	Alnus acuminata (arguta)	0	1.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/01/27 - 06/01/28	Clethra mexicana	0	.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/01/27 - 06/01/28	Liquidambar sp.	0	1.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/01/27 - 06/01/28	Pinus patula	0	73.61	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/01/28 - 06/01/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. ROBERTO MALDONADO CASTELAN, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RMC-7681

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del Lote No. 143	S-30-198-FRA-023/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:

30/F5-0402/08/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

07 de Enero de 2019

Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. La superficie total a intervenir es de 6.80 hectáreas con un volumen total de 2418.75 de las cuales 0.492 hectáreas están consideradas para la apertura de 591.39 mts de caminos de brecha de saca con un volumen de 113.35, tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Las superficies a intervenir en la 1ª y 9ª anualidades, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) y Corta de Liberación (1.70 has en cada anualidad) suman un total de 3.40 hectáreas. Ahora bien, en la 7ª anualidad con un tratamiento de Corta de Regeneración y Liberación suman un total de 3.40 hectáreas, sin que esto implique duplicación de superficies.
17. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas



Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

18. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

Bitácora:

30/F5-0402/08/18

19. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

Lugar:

Veracruz

20. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

Fecha:

07 de Enero de 2019

21. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

22. Deberá de reforestar inmediatamente después de haber llevado a cabo la intervención correspondiente, la reforestación será en una superficie de 6.80 has utilizando plántulas de Pinus greggi y rebrotes de las especies de Quercus sp, Liquidámbar y Hojasas; así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Alnus sp, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SU DELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
BIOL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA
DELEGACIÓN VERACRUZ



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

SGPARN.03/F.S./A.P.- 0017/19

Bitácora:

30/F5-0402/08/18

Lugar:

Veracruz

Fecha:

07 de Enero de 2019

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

JASE / JAL / Bivo